

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN **PODER LEGISLATIVO**

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,

#### ACUERDO:

**Artículo Primero.-** Se exhorta al titular del Poder Ejecutivo estatal para que en ámbito de sus atribuciones dicte medidas urgentes para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en el estado.

**Artículo Segundo.-** Se exhorta al titular del Poder Ejecutivo estatal para que gire instrucciones a los titulares de las Secretarías de Salud, Educación y de la Mujer, para que en el ámbito de sus atribuciones definan estrategias y realicen funciones transversales que tiendan a prevenir la violencia contra las mujeres en el estado.

**Artículo Tercero.-** Se exhorta al titular del Poder Ejecutivo estatal para que el Plan Estatal de Desarrollo 2018- 2024 proponga estrategias, objetivos, planes y políticas públicas efectivas tendientes a promover la cultura del respeto al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, y a prevenir las violaciones a dicho derecho.

**Artículo Cuarto.** - Se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, para que en la medida de sus atribuciones y facultades implemente políticas públicas que garanticen la seguridad e integridad de las mujeres en el estado, así como campañas de difusión para concientizar a la sociedad desde el primer brote de conductas machistas o misóginas que generan dolorosos feminicidios.

"2018, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán".

# LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATAN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN **PODER LEGISLATIVO**

**Artículo Quinto. -** Se exhorta respetuosamente a los titulares de los 106 municipios del Estado de Yucatán, para que, en la medida de sus atribuciones y facultades, protejan la vida e integridad de las mujeres que habitan en sus municipios.

### TRANSITORIOS:

**Artículo Primero. -** Publíquese el presente Acuerdo, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**Artículo Segundo.-** Notifiquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán y a los Titulares de los 106 Municipios del Estado de Yucatán para su conocimiento y cumplimiento, en lo que corresponda.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PRESIDENTE:

DIP. MARTIN ENRIQUE CASTILLO RUZ.

SECRETARIA:

DIP. LILA ROSA FRIAS CASTILLO.

DIP. VÍCTOR MERARI SÁNCHEZ ROCA.

SECRETARIO: